CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C-MO-PE-004-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE OICATÁ**
NIT	**800.026.156-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**NENDY JOSE FAGUA CAINA**
EJECUTOR	**FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE** **NIT. 820.005.473-8** **REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ** **C.C. 6.771.701**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OICATÁ – BOYACÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS 2026 DEL MUNICIPIO, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**
VALOR CONVENIO	**CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($42.923.942,00) M/CTE**
PLAZO CONVENIO	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
PROCESO DE SELECCIÓN	**REGIMEN ESPECIAL**

Entre los suscritos a saber **NENDY JOSÉ FAGUA CAINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OICATÁ**, con NIT. 800026156-5, debidamente facultado para la suscripción de convenios por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE,** con NIT. 820.005.473-8, representado legalmente por **PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.771.701, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA ESAL, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, cuya denominación es C-MO-PE-004-2026, el cual se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece *que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*." **2.** El

numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna" **3.** Que, El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. **4.** Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones". **5.** El Municipio, como Entidad Territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, que textualmente señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)*". ***6.*** El artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016 establece que "*la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.* **7.** También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (…)". **8.** El artículo 4 de la Resolución 518 de 2015, establece que la Gestión Pública de Salud se enmarca en lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, que constituye un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria , está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los

diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. **9.** De igual forma, el artículo 5 de la norma de la referencia, establece que para el proceso de la Gestión de la Salud Publica, las entidades a cargo implementaran y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para la ejecución de sus funciones, los cuales según lo establecido en el artículo 20 de la misma Resolución 0518 de 2015, podrán ser financiados con recursos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva: Coordinación Intersectorial, Desarrollo de capacidades, Gestión del Conocimiento, Gestión de Insumos de Interés en Salud Publica, Gestión de las Intervenciones Colectivas, Participación social, Planeación De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Estado podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes y programas de desarrollo, sin que exista ánimo de lucro ni contraprestación directa a favor del contratista. **10.** En desarrollo del mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo que las entidades estatales podrán celebrar contratos de manera directa cuando el objeto contractual esté orientado al desarrollo de actividades de interés público, relacionadas con planes, programas o políticas públicas y ejecutadas por organizaciones que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria. **11.** En el presente caso, el Municipio de Oicatá – Boyacá, a través de la Dirección Local de Salud, requiere adelantar acciones orientadas a la implementación, desarrollo y fortalecimiento del proceso de Gestión de la Salud Pública, conforme a lo establecido en el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026, instrumento de planeación sectorial que materializa las políticas nacionales y territoriales en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud. **12.** Las actividades a ejecutar constituyen acciones de interés público, toda vez que están dirigidas a mejorar las condiciones de salud de la población del municipio, fortalecer la capacidad institucional para la gestión en salud pública y dar cumplimiento a las obligaciones legales del ente territorial en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **13. e**n atención a lo anterior, y considerando que el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo requiere la articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras, el Municipio encuentra procedente celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, que permita **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OICATÁ – BOYACÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS 2026 DEL MUNICIPIO, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTEDESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**. **14.** Así mismo, el **Decreto 092 de 2017** en su artículo 5, establece: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán*

sujetos a competencia cuando las entidades sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. ***15.*** Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. A partir ¢e esto, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política. **16.** La ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **17.** Que, según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Articulo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 365 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *Que objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con e/ nivel de Entidad Estatal con /os cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta a indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana* **18.** Así mismo, el **Decreto 092 de 2017** en su artículo 5, establece: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando las entidades sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **19.**Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. A partir ¢e esto, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política. **20.** La ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **21.** Que, según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Articulo 2. Procedencia de la contratación

con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 365 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *Que objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con e/ nivel de Entidad Estatal con /os cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta a indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.***22.** El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la Correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **23.** El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana: (a) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. (b). No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. **24.** Que, el Decreto 092 de 2017, en su Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido par más de una entidad sin ánimo de lucro. **25.** Ahora bien, teniendo en cuenta que la finalidad es la suscripción de un Convenio de Asociación, debe de manera obligatoria dar cumplimiento a lo reglado por el Decreto No. 092 del veintitrés (23) de enero de 2017, con el cual se reglamentó la "Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro", y aplicable en lo que no esté suspendido en virtud de la Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013). Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso 2o. mediante Auto de 6/09/2019, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. **26.** Por lo tanto, el trámite que se llegue a suscitar se circunscribirá a las condiciones estipuladas en el artículo cuarto (4º) del Decreto No. 092 de 2017, el cual manifiesta: **ARTÍCULO 4.** ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, **27.**Mediante

Resolución del 115 del 30 de abril de 2026, se ordena la celebración de contratación a través de la modalidad de Régimen Especial, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OICATÁ – BOYACÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS 2026 DEL MUNICIPIO, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**. **28.** Con fecha 12 de mayo de 2026 de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso, en el que se evidenció y registró la presentación de los siguientes oferentes: **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE,** con NIT. 820.005.473-8, representado legalmente por **PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ 29.** Con fecha 13 de mayo de 2026, término previsto para evaluar las Ofertas, el Comité Evaluador jurídico, técnico y económico, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente, dando como resultado que el oferente se encontraba habilitado**. 30.** Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones. **31.** Que el comité evaluador procedió a evaluar definitivamente en estos componentes las ofertas presentadas, con el siguiente resultado consolidado **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE,** con NIT. 820.005.473-8, representado legalmente por **PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ**: 90 PUNTOS en el cual el comité evaluador informa que, el proponente **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE,** con NIT. 820.005.473-8, representado legalmente por **PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ** se encuentra habilitado para continuar en el proceso. **32. Que, EN RESOLUCION 128 DE FECHA 15 de mayo DE 2026 se ordena** Adjudicar de la CONVOCATORIA PÚBLICA – REGIMEN ESPECIAL **C-MO-PE-004-2026** al oferente **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE,** con NIT. 820.005.473-8, representado legalmente por **PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ**, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($42.923.942,00) M/CTE**. **33.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2604017 **del día 21 de abril de 2026,** expedido por la tesorería Municipal de Oicatá. **34.** Con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OICATÁ – BOYACÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS 2026 DEL MUNICIPIO, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($42.923.942,00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El valor pactado será girado por el Municipio a las ESAL así: 90% de valor del contrato Mediante actas parciales según avance del servicio y el 10% restante una vez suscrita acta de liquidación del contrato. Los pagos serán cancelados por medio de

la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la ESAL señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos serán cancelados por medio de la secretaria de hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Si el oferente favorecido es facturador electrónico, no deberá generar factura hasta tanto haya sido revisada y avalada la cuenta y los documentos que la acompañan por parte del supervisor del convenio, y en consecuencia medie autorización de pago. En todo caso, no deberá generar factura con fecha posterior al 20 de cada mes, día a partir del cual no será tramitado el pago. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio es el municipio de Oicatá, **CLÁUSULA SEXTA. - ENTIDAD EJECUTORA: FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE**. **CLÁUSULA SEPTIMA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Por lo tanto, el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Actividades	Cantidad	Unidad de medida
1	Realizar un plan de acción con seguimiento y monitoreo semestral para la implementación de la estrategia de "Amor por el silencio" y " Veo bien aprendo bien" en la entidad educativa IE NICOLAS CUERVO Y ROJAS urbana y/o rural mediante 2 mesas de coordinación intersectorial para concertar de acuerdo a la problemtica identificada y los protocolo definidos en el documento de la Secretaria de Salud de Boyacá articulado con Zona ZOE. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	2	Mesas de trabajo
2	REALIZAR MESAS DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEMANA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL MES DE SEPTIEMBRE SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO TERMINADA LA ACTIVIDAD.	1	Mesas de trabajo

3	FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE ACCIÓN, CON LA CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES SECTORES PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA POR LA SALUD BUCAL " BOYACÁ SANA Y SONRIENTE" ÚLTIMA SEMANA DE JULIO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON (CITAR LOS ACTORES INVOLUCRADOS, ALCALDÍA, IPS, EPS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ICBF, FAMILIAS EN ACCIÓN, COMISARIA DE FAMILIA, POLICIA). INCLUYE: MAPEO DE ACTORES CON CAPACIDADES, FUNCIONES, COMPETENCIAS, IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS COMUNES, IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS, ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS, CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES.	1	Mesas de trabajo
4	Desarrollar alianza para el desarrollo de capacidades a la comunidad, a través de la estructura metodológica de la Guía Operativa Comunitaria - MINSALUD para la prevención, manejo y control de la IRA/EDA, a través de UNA mesa de trabajo con Dirección Local de Salud, ICBF y otros actores (Juntas acción comunal, ONGs y otras organizaciones comunitaria).	1	Mesas de trabajo
5	Elaborar y/o actualizar plan de acción de la política de salud mental, mediante N° 2 (una trimestral) mesas de coordinación intersectorial, incluye el monitoreo y cumplimiento de productos programados para la vigencia 2026, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	2	Mesas de trabajo
6	Elaborar y/o actualizar plan de acción de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, mediante N 3 (una trimestral) mesas de coordinación intersectorial, incluye el monitoreo y cumplimiento de productos programados para la vigencia 2026, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	3	Mesas de trabajo
7	ELABORAR Y DESARROLLAR 1 PLAN MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ESCUCHA COMUNITARIO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE N° 3 MESAS DE TRABAJO DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON LOS SIGUIENTES	3	Mesas de trabajo

	ACTORES: E.S.E MUNICIPAL, DEPORTES, CULTURA, PLATAFORMA JUVENIL, (DEFINIR TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS).INCLUYE PLAN DE TRABAJO PARA EL DESPLIEGUE DE LA ESTRATEGIA (DEBE GARANTIZAR LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES COMO RESPUESTA A LAS NECESIDADES, SITUACIONES Y DEMANDAS DE LA COMUNIDAD), SEGUIMIENTO TRIMESTRAL AL PLAN MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS. (DEBE DESARROLLARSE DE MANERA ARTICULADA CON LA TECNOLOGÍA DE CENTRO DE ESCUCHA COMUNITARIO PROGRAMADA EN EL PIC). ELABORAR: MAPEO DE ACTORES CON CAPACIDADES, FUNCIONES, COMPETENCIAS, IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS COMUNES, IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS, ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS, CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES.		
8	Implementar 1 sistema de seguimiento al comité municipal de salud mental, convivencia social y violencias por razones de género, consumo perjudicial o de alto riesgo de SPA - Alcohol, Intento de suicidio mediante el desarrollo de N°3 mesas de coordinación intersectorial, incluye el monitoreo y cumplimiento de productos programados para la vigencia 2026, siguiendo parámetros metodológicos del departamento.	3	Mesas de trabajo
9	Realizar dos salas situacionales (a traves de 2 mesas de trabajo) de suicidio y violencia de género con la participación de E.S.E, Comisaria de Familia, DLS, GSP, Policia Nacional y otro, incluye el desarrollo y monitoreo de plan de mejora orientado a la reducción de eventos por estas causas (suicidio y feminicidio) Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	2	Mesas de trabajo (2 salas situaciones)
10	ELABORAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN DE ACCIÓN INTERSECTORIAL ANUAL PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE N°2 (UNA TRIMESTRAL) MESAS DE TRABAJO DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON : DIRECTOR LOCAL DE SALUD, COMISARÍA DE FAMILIA, PERSONERÍA MUNICIPAL, ESE, REPRESENTANTE CONSEJO DE JUVENTUDES, LÍDERES COMUNITARIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTRE OTROS) INCLUYE: MAPEO DE ACTORES CON CAPACIDADES, FUNCIONES, COMPETENCIAS,	2	Mesas de trabajo

	IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS COMUNES, ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS, CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN IDENTIFICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE SE DESEAN IMPACTAR, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES, SIGUIENDO PARÁMETROS METODOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO. INCLUYE EL SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES.		
11	ELABORAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN DE ACCIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN EL MARCO DE LA TRANSICIÓN AL MECANISMO ARTICULADOR DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y EL COMITÉ DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE N° 2 (UNA POR SEMESTRE) CON DIRECTOR LOCAL DE SALUD, COMISARÍA DE FAMILIA, ICBF, PERSONERÍA MUNICIPAL, ESE, REPRESENTANTE CONSEJO DE JUVENTUDES, LIDERES COMUNITARIOS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, POLICÍA, ENTRE OTROS). INCLUYE: MAPEO DE ACTORES CON CAPACIDADES, FUNCIONES, COMPETENCIAS, IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS COMUNES, ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS, CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN IDENTIFICANDO LAS PROBLEMÁTICAS A IMPACTAR, SALA SITUACIONAL DE LOS EVENTOS OCURRIDOS POR VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE INDICADORES.	2	Sesiones
12	ELABORAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN DE RESPUESTA ANTE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH, LA COINFECCIÓN TB-VIH, LA HEPATITIS B Y C MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE N°2 (UNA SEMESTRAL) DE SESIONES DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON DIRECTOR LOCAL DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, LIDERES COMUNITARIOS, ENTRE OTROS). INCLUYE: MAPEO DE ACTORES CON CAPACIDADES, FUNCIONES, COMPETENCIAS, IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS COMUNES, ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS, CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN IDENTIFICANDO LAS PROBLEMÁTICAS A IMPACTAR,	2	Sesiones

	SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE INDICADORES.		
13	ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE CHOQUE PARA CÁNCER DE MAMA, CUELLO UTERINO Y PRÓSTATA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE N°2 (UNA TRIMESTRAL) DE SESIONES DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON DIRECTOR LOCAL DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, LIDERES COMUNITARIOS, ENTRE OTROS). INCLUYE: MAPEO DE ACTORES CON CAPACIDADES, FUNCIONES, COMPETENCIAS, IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS COMUNES, ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS, CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN IDENTIFICANDO LAS PROBLEMÁTICAS A IMPACTAR, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE INDICADORES.	2	Sesiones
14	IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACELERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN MENSUAL DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON DIRECTOR LOCAL DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, ENTRE OTROS). INCLUYE: MAPEO DE ACTORES CON CAPACIDADES, FUNCIONES, COMPETENCIAS, IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS COMUNES, ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS, CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN IDENTIFICANDO LAS PROBLEMÁTICAS A IMPACTAR, DESARROLLO, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE INDICADORES.	2	Mesas de trabajo

15	REALIZAR N°2 (UNA POR SEMESTRE) SALAS SITUACIONALES DE DISCAPACIDAD, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR, VISIBILIZAR Y SOCIALIZAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TERRITORIO, CONVOCANDO A LOS ACTORES COMPETENTES SEGÚN LOS TEMAS A TRATAR, ENTRE ELLOS: DIRECTOR LOCAL DE SALUD/SECRETARIO(A) DE SALUD MUNICIPAL, DIRECTOR O SECRETARIO DE PLANEACIÓN O INFRAESTRUCTURA, UMATA, EPSAGRO, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, REFERENTE DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO, REFERENTE PROGRAMAS SOCIALES, REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORES, (CITAR LOS ACTORES INVOLUCRADOS COMO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD A NIVEL MUNICIPAL – MESA DE SALUD), ENTRE OTROS; EN LAS CUALES SE VISIBILICEN LAS 3 FASES DEL DESARROLLO DE LA MISMA: 1. RECOLECCIÓN DE DATOS, TABULACIÓN, PROCESAMIENTO, TRAFICACIÓN Y MAPEO (ALISTAMIENTO), 2. ANÁLISIS DE DATOS: SE OBSERVAN TENDENCIAS, SE HACE COMPARACIÓN, VALORACIÓN DE FRECUENCIAS Y ELABORACIÓN DE ALTERNATIVAS (ANÁLISIS) Y 3. VALORACIÓN DE PROBLEMAS, VALORACIÓN DE INTERVENCIONES Y TOMA DE DECISIONES (CONTEXTUALIZACIÓN Y DECISIÓN); CON EL FIN DE APOYAR LA TOMA DE DECISIONES INFORMADAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR DE ESTA POBLACIÓN.	2	Salas Situacionales
16	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2026 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE LACTANCIA MATERNA Y ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA-PDLMAC-2021-2030 DEL MUNICIPIO DE OICATA, MEDIANTE N°2 MESAS (TRIMESTRAL) DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA O/Y COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL/DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN O INSTANCIA DE DESARROLLO TÉCNICO EN EL TEMA ESPECÍFICO, ARMONIZADO AL PLAN DECENAL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL DE LACTANCIA MATERNA Y ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. ESTE PLAN ANUAL INCLUYE SU CONSTRUCCIÓN EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN BIMENSUAL.	2	Mesas de trabajo

17	FORMULAR EL PLAN DE ACCIÓN 2026 PARA LA PREVENCIÓN DE ALTERACIONES NUTRICIONALES, TENIENDO COMO BASE EL PLAN ESTRATÉGICO 2026–2027 Y ORIENTADO POR LOS PILARES (DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN) Y LOS EJES DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN MEDIANTE N° 2 MESAS EN EL PRIMER SEMESTRE .ESTE PLAN SE DESARROLLARÁ EN ARTICULACIÓN CON LOS EQUIPOS INTERSECTORIALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL/DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS REPRESENTANTES COMUNITARIOS. SU FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN SEGUIRÁN LA GUÍA METODOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ Y LOS LINEAMIENTOS NACIONALES. EL PLAN ANUAL CONTEMPLA: CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026, DURANTE LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ; PRESENTACIÓN DE AVANCES DEL AÑO 2025 EN DICHA SESIÓN, COMO INSUMO PARA LA PLANEACIÓN; SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN N° 4 SESIONES (UNA SESIÓN POR TRIMESTRE) DEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES E INDICADORES AL PLAN FORMULADO EN EL PRIMER TRIMESTRE, EN EL ESCENARIO DEL COMITÉ O MESA MUNICIPAL DE DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEGÚN SEA NECESARIO.	2	Mesas de trabajo
18	REALIZAR N°1 MESA DE TRABAJO PARA FORMULAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS "SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE EN EL ÁMBITO LABORAL "PARA DAR CUMPLIMENTO A LEY 1823/2017 Y RESOLUCIÓN 2423 DE 2018, Y PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN EN CONDICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y DOTACIÓN ADECUADA DE LAS ÁREAS DE LACTANCIA MATERNA EN ESPACIO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1188 DE 2025, MEDIANTE LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE OICATA; ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL PLAN DE ACCIÓN Y EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL.	1	Mesas de trabajo
19	Realizar N°1 mesas de trabajo para formular el plan de acción para la movilización social, comunitaria e institucional con motivo de la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna (primera semana de agosto) y el Día Mundial de la Alimentación (16 de octubre), con representantes de [nombre de entidades o sectores] presentes en el municipio de OICATA. Esta actividad deberá desarrollarse entre los meses de junio y octubre de 2025, e incluirá un plan de acción con cronograma	1	Mesas de trabajo

	detallado, así como mecanismos de seguimiento y evaluación periódica		
20	REALIZAR UN PLAN DE MEJORA (3 MESAS DE TRABAJO) DIRIGIDO A LAS FAMILIAS IDENTIFICADAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS QUE PRESENTAN ALTERACIONES NUTRICIONALES, MEDIANTE LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON ACTORES MUNICIPALES COMO COMISARÍAS DE FAMILIA, ENLACES DE PROGRAMAS SOCIALES, OFICINAS DE PLANEACIÓN, ENTRE OTROS. EL OBJETIVO ES DEFINIR ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO INTERSECTORIALES, A TRAVÉS DE MESAS DE TRABAJO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TAMBIÉN CON PERIODICIDAD DURANTE LA VIGENCIA.	3	Mesas de trabajo
21	FORMULAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, CON EL OBJETIVO DE LOGRAR QUE LA CIUDADANÍA Y COMUNIDADES INCIDAN EN LAS DECISIONES PÚBLICAS QUE AFECTAN LA SALUD, APORTANDO A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PDSP Y AUMENTANDO LA CAPACIDAD DE GOBERNANZA EN SALUD, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN, LA INTERACCIÓN SOCIAL Y LA CONCERTACIÓN DE VOLUNTADES PARA EL LOGRO DEL BIENESTAR COLECTIVO; LA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE 2 MESAS DE TRABAJO. INCLUYE: SOCIALIZACIÓN DE DICHO PLAN ANTE EL CMSSS Y COPACO Y SU CARGUE EN LA PLATAFORMA PISIS; ACTUALIZACIÓN DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS REUNIONES DE ESTOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CONFORME A LO ORDENADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	2	Mesas de trabajo

22	REALIZAR 2 ENCUENTROS, DE TRES HORAS DE DURACIÓN , (1 CADA 6 MESES) PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – CTSSS, EN TEMAS COMO: 1. NORMATIVIDAD , FUNCIONAMIENTO, COMPETENCIAS DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – CTSSS, 2. PLANEACIÓN EN INVERSIÓN EN SALUD, 3. CONTROL SOCIAL EN PIC, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE SALUD 4. GESTIÓN PUBLICA CADA ENCUENTRO SERÁ DIRIGIDO POR UN PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS EN CALIDAD DE FACILITADOR QUE ACREDITE COMPETENCIAS EN LAS TEMÁTICAS PRIORIZADAS DEBERÁN PARTICIPAR COMO MÍNIMO 04 REPRESENTANTES COMUNITARIOS Y 02 INTEGRANTES INSTITUCIONALES QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 2.10.1.1.7 DEL DECRETO 780 DE 2016. LOS SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES DEBEN SER CARGADOS EN EL SISTEMA DE REPORTE DOCUMENTAL, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0531 DE 2024 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ.	2	Mesas de trabajo
23	Coordinar las reuniones de comités, unidades de análisis, salas de análisis y demás espacios de articulación intra e intersectorial para el desarrollo de las acciones de Vigilancia en Salud Pública en el marco de sus competencias.	2	Mesas de trabajo
24	Establecer una estrategia de divulgación del comportamiento de los eventos de interés en salud pública: Boletín, infografía, poster, etc.	1	Mesas de trabajo
25	Formular y Ejecutar 1 Plan de Acción municipal y microplanificación del Programa Ampliado de Inmunizaciones según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y SESALUB 2026 con seguimiento trimestral y monitoreo de indicadores, mediante la realización de 10 mesas lideradas por el comité PAI municipal y la coordinación intersectorial con Director local de salud, Administradoras de salud EAPB y otros, incluye: plan de acción de las jornadas nacionales, departamentales y municipales de vacunación, comité PAI Mensual, verificación de cumplimiento del decreto 2287 de 2003 (validación del antecedente vacunal y canalización a vacunación según necesidad).	10	Mesas de trabajo

26	REALIZAR PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS METAS DE PRODUCTO Y RESULTADO MEDIANTE 3 MESAS DE ARTICULACION INTERSECTORIAL CON UMATA Y/O EPSAGRO PARA USO Y MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS; USO RACIONAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA AGRICULTURA Y BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS A NIVEL MUNICIPAL, CON MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION TRIMESTRAL DEL MISMO.	3	Mesas de trabajo
27	Formular e implementar un plan de acción con seguimiento y evaluación, que contenga las actividades de diferentes sectores para el desarrollo de la semana del cuidado de la salud mental segunda semana mes de Octubre , mediante la realización de una mesa de trabajo de coordinación intersectorial con alcaldía, IPS, EPS, Instituciones educativas, ICBF, Familias en acción, comisaria de familia, policía.	1	Mesas de trabajo

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ESAL: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio**. 2.** Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y lascláusulas del convenio**. 4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por elsupervisor. **5**. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito**. 7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**8**. Constituir las garantías a que haya lugar, las cuales se entenderá realizada aportando la póliza al respectivo supervisor para su aprobación. **9.** Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos en ejecución del programa, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, entregando el debido reporte a la administración con cada acta. **10.** Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1.** Brindar asistencia técnica especializada a la Secretaría de Salud Municipal para apoyar la construcción del Plan de Acción vigencia 2026 en el marco del PAIEES – Estrategia de Entornos Saludables, mediante la recolección y análisis de información, caracterización socioambiental, diagnóstico sanitario en salud ambiental y elaboración de insumos técnicos, alineados con los lineamientos departamentales. Incluye la facilitación de dos (2) mesas de trabajo intersectoriales, mapeo de actores, identificación de objetivos comunes,

construcción de acuerdos, diseño de indicadores y apoyo técnico al seguimiento y evaluación**. 2.** Brindar asistencia técnica para apoyar la actualización del Plan Estratégico de la Política de Salud Mental 2024–2027 y la construcción del Plan de Acción 2026, mediante la facilitación de dos (2) mesas intersectoriales, elaboración de documentos técnicos, y el diseño de un sistema de monitoreo y evaluación como insumo para la toma de decisiones del ente territorial **3**. Brindar asistencia técnica especializada para apoyar la formulación del Plan Estratégico Municipal de Drogas 2024–2027 y el Plan de Acción 2026, mediante la realización de tres (3) mesas de trabajo intersectoriales, elaboración de insumos técnicos y diseño del sistema de seguimiento y evaluación. **4**. Brindar apoyo técnico y metodológico para el monitoreo, seguimiento y evaluación de acciones orientadas a la implementación de Zonas de Orientación Escolar (ZOE), mediante la realización de cuatro (4) mesas intersectoriales con instituciones educativas y actores del sector salud. Incluye la elaboración de plan de trabajo técnico, acompañamiento al despliegue de la estrategia y seguimiento trimestral, articulado con la tecnología ZOE definida en el PIC. **5**. Brindar asistencia técnica para apoyar la construcción e implementación del plan de acción intersectorial para la Semana del Cuidado de la Salud Mental, mediante la facilitación de una (1) mesa de coordinación intersectorial, elaboración de cronograma, apoyo al seguimiento y evaluación de resultados **6.** Brindar asistencia técnica especializada para apoyar la construcción del plan de acción intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, en el marco de la transición al mecanismo articulador, mediante la facilitación de tres (3) sesiones intersectoriales, mapeo de actores, análisis situacional, elaboración de insumos técnicos y apoyo al seguimiento y evaluación trimestral. **7**. Brindar apoyo técnico para la realización de tres (3) salas situacionales a partir del análisis de indicadores generados por el software SIBACOM PLUS, incluyendo fases de alistamiento, análisis, contextualización y formulación de recomendaciones técnicas para la gestión de los determinantes sociales en salud. **8.** Brindar asistencia técnica para apoyar la elaboración del Plan de Acción Municipal para la implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria (PDLMAC 2021–2030), mediante articulación intersectorial, armonización con planes nacionales y departamentales y seguimiento bimensual técnico **9**. Brindar apoyo técnico intersectorial para la elaboración de un plan de mejora dirigido a familias con niños y niñas menores de cinco años con alteraciones nutricionales, mediante la facilitación de tres (3) mesas de trabajo, elaboración de insumos técnicos y seguimiento bimensual **10**. Brindar asistencia técnica para apoyar la construcción, seguimiento y evaluación técnica del Plan Estratégico 2024–2027 y Plan de Acción 2026 para la prevención de alteraciones nutricionales, conforme a la guía metodológica departamental y lineamientos nacionales **11.** Brindar asistencia técnica para apoyar la movilización social, comunitaria e institucional en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna y el Día Mundial de la Alimentación, mediante la facilitación de tres (3) mesas intersectoriales, elaboración de plan de acción, cronograma y seguimiento. **12**. Brindar asistencia técnica especializada para apoyar la elaboración e implementación técnica del Plan de Acción Intersectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, mediante la realización de tres (3) mesas de coordinación, mapeo de actores, elaboración de insumos técnicos y seguimiento trimestral, incluyendo apoyo al seguimiento de

Servicios Amigable **13**. Brindar asistencia técnica para apoyar la construcción e implementación técnica del Plan de Choque para cáncer de mama, cuello uterino y próstata, mediante la facilitación de cuatro (4) sesiones intersectoriales, elaboración de insumos técnicos y apoyo al monitoreo y evaluación trimestral **14.** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Salud Municipal para la implementación técnica del Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna, mediante la facilitación de dos (2) mesas intersectoriales, análisis de información y apoyo al seguimiento de indicadores. **15.** Brindar asistencia técnica para apoyar la actualización e implementación técnica del Plan de Acción para el abordaje de violencias por razones de sexo y género, mediante la facilitación de dos (2) sesiones intersectoriales, análisis situacional y apoyo al seguimiento trimestral. **16.** Brindar asistencia técnica especializada para apoyar la construcción del Plan de Respuesta ante ITS, VIH, TB-VIH y Hepatitis B y C, mediante la facilitación de tres (3) mesas intersectoriales, elaboración de insumos técnicos y apoyo al monitoreo y evaluación trimestral. **17.** Brindar apoyo técnico y operativo a la Secretaría de Salud Municipal para la implementación del Plan de Acción del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), mediante actividades de asistencia técnica, verificación documental, análisis de información y acompañamiento al seguimiento mensual, conforme a lineamientos nacionales**. 18.** Brindar asistencia técnica para apoyar la elaboración, actualización y seguimiento técnico del Plan de Contingencia Municipal para IRA–EDA, mediante la facilitación de dos (2) mesas de trabajo, análisis epidemiológico y elaboración de insumos técnicos **19**. Brindar asistencia técnica para apoyar el seguimiento técnico a los Planes Estratégicos de Enfermedad de Hansen y Tuberculosis, captación de sintomáticos y formulación de planes de mejora, mediante articulación con la ESE y actores municipales **20**. Brindar apoyo técnico para la realización de dos (2) salas situacionales de discapacidad, incluyendo alistamiento, análisis de datos, consolidación de bases de información y elaboración de recomendaciones técnicas para la toma de decisiones del ente territorial. **21.** Brindar asistencia técnica para apoyar la construcción del Plan de Acción 2026 para la gestión de los determinantes sociales en salud de las personas con discapacidad, mediante la facilitación de dos (2) mesas intersectoriales, elaboración de insumos técnicos y seguimiento. **22**. Brindar asistencia técnica para apoyar la construcción y seguimiento del Plan de Acción de Entorno Laboral Saludable, con énfasis en el trabajador informal, mediante la facilitación de cuatro (4) mesas intersectoriales y seguimiento trimestral técnico. **23**. Brindar asistencia técnica para apoyar la elaboración, seguimiento y socialización del Plan de Acción de Participación Social en Salud 2026, incluyendo apoyo técnico para la actualización de instancias de participación y elaboración de informes para el CMSSS y COPACO. **24.** Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Salud Municipal para el monitoreo, seguimiento y evaluación técnica a la implementación del PIC 2025, mediante la realización de cuatro (4) mesas trimestrales, análisis técnico de información y elaboración de informes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad**. 3.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto

contractual. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor**. 5.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2024).**CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por el **SECRETARIO DE GOBIERNO** - o por el funcionario que éste designe como apoyo, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. – GARANTÍAS: LA ESAL** deberá constituir las siguientes garantías en favor del MUNICIPIO: **a) Cumplimiento del convenio:** 10% por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** 5% por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. **c). Calidad del servicio**: por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por el término de contrato y seis (6) meses más. **TOMADOR O AFIANZADO**: Contratista, **ASEGURADOS**: el contratista y el Municipio de Oicatá. **BENEFICIARIOS**: Terceros afectados y el Municipio de Oicatá. **PARÁGRAFO 1: En** el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustada. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. – RECURSO HUMANO:**

PERFIL PERSONAL REQUERIDO
PROFESIONAL EN EL AREA ECONOMICA O ADMINITRATIVA
PROFESIONAL EN ENFERMERIA
PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA
AUXILIAR DE ENFERMERIA

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del MUNICIPIO y la ESAL. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La FUNDACION, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: a) por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, b) Por incumplimiento del objeto contractual, c) por cumplimiento del objeto contractual, d) por vencimiento de términos, e) mutuo acuerdo, f) terminación anormal. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. -**

CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por la FUNDACION, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez –Asesora Contratación.